

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2020-UNAM

Moquegua, 30 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 0378-2020-UP-OPEP/UNAM del 24.06.2020, Informe Legal N° 245-2020-OAL/CO/UNAM del 24.06.2020, y el Proveído Presidencial N° 1696 de fecha 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, en su Artículo 7° Financiamiento para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 102'516,270.00 (CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; corresponde a la Universidad Nacional de Moquegua el monto total S/ 59,845 soles, según Anexo 7 que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, en concordancia al Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° N° 036-2019-EF/50.01, en el artículo 25° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 25.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN.

Que, con Informe N° 0378-2020-UP-OPEP/UNAM del 24.06.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita aprobar mediante acto Resolutivo la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de junio la cual corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional. Con Informe Legal N° 245-2020-OAL/CO/UNAM del 24.06.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable para la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Urgencia N° 070-2020, por un monto de S/ 59,845.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según las Nota de modificación Presupuestaria N° 00322, y, conforme al desagregado de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenido en el Informe N° 378-2020-UP-OPEP/UNAM.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 1696 de fecha 30 de junio de 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación de Transferencia de Partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, por un monto de S/ 59,845.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según nota de modificación presupuestaria N° 00322, y, conforme al desagregado de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenido en el Informe N° 378-2020-UP-OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS:		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica	
FUNCIÓN	: 22 Educación	
DIV FUNCIONAL	: 48 Educación Superior	
GRUPO FUNCIONAL	: 0109 Educación Superior Universitaria	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/ 59,845.00
SUBGENÉRICA	: 2.3.2 Contratación de Servicios	S/ 59,845.00
SUBGENÉRICA DETALLADA	: 2.3.2.8 Contrato Administrativo de Servicios	S/ 59,845.00
ESPECÍFICA	: 2.3.2.8.1 Contrato Administrativo de Servicios	S/ 59,845.00

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2020-UNAM

ESPECÍFICA DETALLE	: 2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicios	S/ 54,000.00
	: 2.3.2.8.12 Contribución a ESSALUD de CAS	S/ 1,045.00
	: 2.3.2.8.14 Aguinaldo de CAS	S/ 300.00
	: 2.3.2.8.15 Vacaciones Truncas	S/ 4,500.00

TOTAL, DE EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS **S/ 59,845.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPP
DIGA
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)